



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
08 de diciembre de 2020

DETEREL 493/2020.

A la : Comisión Permanente de **Justicias y Derechos Humanos.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves.**
Directora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estevez.**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de resolución que solicita al Excelentísimo señor presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a las autoridades de la Procuraduría General de la República, Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer, el Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), e instituciones correspondientes, implementar programas permanentes de concientización sobre la prevención del abuso infantil- juvenil.

Ref. : **Oficio 00003639, Exp. 00238-2020-PLO-SE, fecha 13-11-2020.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Primero: El proyecto de resolución busca solicitar al Excelentísimo señor Presidente de la República Dominicana Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a las autoridades de la Procuraduría General de la República, Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer, el Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), el Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), e Instituciones correspondientes, a implementar programas permanentes de concientización sobre la prevención del abuso Infantil-Juvenil.

Segundo: Este Proyecto de resolución fue presentado por la señora **Lía Ynocencia Díaz Santana**, Senadora de la República por la provincia Azua, **Melania Salvador Jiménez**, Senadora de la República por la provincia Bahoruco, **Faride Virginia Raful Soriano**,



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Senadora de la República por el Distrito Nacional, **Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez**, Senadora de la República por la provincia Puerto Plata.

Facultad del Congreso

Asimismo en la potestad que le otorga La Constitución en su artículo 93, literal r) **Artículo 93.- Atribuciones.** El Congreso Nacional legisla y fiscaliza en representación del pueblo, le corresponden en consecuencia: **"r) Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República".**

Facultad Senatorial:

Asimismo, en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **".Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión."**

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República;
- La Resolución No.40-33 del 29 de noviembre del 1985, de la Asamblea General de Naciones Unidas Por la que se aprueba las reglas mínimas para la administración de justicia de Menores (Reglas de Beijing).
- La Resolución No. 8-91 del 05 de marzo de 1991, que aprueba la Convención Sobre los Derechos del Niño;
- La Ley No. 136-03 del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;
- El Reglamento Interno de Senado de la República;
- La Ley No. 133-11 del 9 de junio 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Análisis constitucional, legal y de técnica legislativa

Luego del estudio y análisis de esta iniciativa de resolución en los aspectos constitucional, legal y de la técnica legislativa, tenemos a bien observar lo siguientes:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

1. Los vistos relativos a las resoluciones: *No. 40-33, del 28 de noviembre de 1985, No. 8-91, del 23 de junio 1991 y No. 136-03, de 7 de agosto de 2003*) no están redactados de la manera correcta, pues las mismas no contienen las fechas indicadas que se encuentran publicadas en la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo. Asimismo, la resolución 40-33 no se encuentra con dicha denominación en la Consultoría Jurídica. En ese sentido, sugerimos que sean corregidos y adecuarlos conforme a los parámetros establecidos por la técnica legislativa que sugiere que los indicados vistos sean redactados iniciando por el número, luego la fecha y el nombre o título de las resoluciones. Por igual, sugerimos que sea suprimida la resolución No. 40-33, ya que consideramos que con la resolución No. 8-91, sobre la convención de los derechos del niño, es suficiente. Sugerimos que se lean de la siguiente manera:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución No. 8-91 del 05 de marzo de 1991, que aprueba la Convención Sobre los Derechos del Niño;

Vista: La Ley No. 136-03 del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

2. En cuanto a la parte resolutoria de esta iniciativa, el ordinal primero establece:

Primero: Solicitar al señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir a las autoridades de la Procuraduría General de la República, Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer, Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), e instituciones correspondientes, a implementar programas permanentes de concientización sobre la prevención del abuso infantil-juvenil, con la finalidad de proporcionar a los niños, niñas, adolescentes, a sus familiares y a la sociedad en general, las herramientas para prevenir este tipo de abuso.

- 2.1 El ordinal establece la solicitud al Presidente de la República para que instruya a las autoridades de la Procuraduría General de la República, en tal virtud, es importante que observemos la naturaleza y característica de este órgano, a la luz de lo establecido por la Constitución y la ley orgánica que establece su creación; veamos, pues, el artículo 170 de la Constitución: *"Autonomía y principio de actuación del Ministerio Público. El Ministerio Público goza de autonomía funcional, administrativa y presupuestaria. Ejerce sus funciones conforme a los principios de legalidad, objetividad, unidad de actuaciones, jerarquía, indivisibilidad y responsabilidad."* Y la ley No. 133-11 del 9, de junio del 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público en su artículo 2 indica: *Autonomía. El Ministerio Público goza de autonomía funcional, presupuestaria y administrativa. Anualmente*



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

tendrá una asignación individualizada en el Presupuesto General del Estado, cuyos recursos administrará con total autonomía, sin perjuicio de los controles externos del gasto público establecidos en la Constitución. El Consejo Superior del Ministerio Público aprobará a más tardar el 16 de agosto de cada año el presupuesto de gastos de la institución, el cual será remitido por el Procurador General de la República al Poder Ejecutivo, para su incorporación al correspondiente Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado que someterá a la consideración del Congreso Nacional.

2.1.1. De las normas transcritas precedentemente, inferimos que la Constitución y la ley le dan al Ministerio Público una categoría preferente en comparación con los órganos dependientes del Poder Ejecutivo, como es el caso de los ministerios. Como órgano constitucional y con autonomía, le atribuye características especiales que lo colocan como ente de rango superior, y en adición, el Tribunal Constitucional mediante sentencia TC/0001/15 se refiere a los órganos constitucionales independientes y establece:

"9.1.3. Oportuno es destacar que los órganos constitucionales autónomos: a) constituyen órganos fundamentales del Estado, pues están situados en el vértice de la organización política en posición de relativa paridad e independencia respecto de los poderes públicos tradicionales; b) escapan a toda línea jerárquica y a los controles de vigilancia y tutela jurídica de la autoridad rectora de la Administración Pública; c) reciben directamente de la constitución su estatus y competencias que definen su posición institucional en la estructura del Estado; d) concretan externamente las formas de gobierno y el Estado manifiesta a través de ellos su voluntad con la máxima eficacia posible..."

2.1.2. En ese mismo orden, y luego de analizar la disposición constitucional, lo establecido por la ley y el TC, el Ministerio Público es un órgano creado directamente por la Constitución con autonomía, lo que implica independencia en sus actuaciones, por tanto, el Pleno del Senado tiene total facultad de hacer la solicitud de manera directa sin intermediación del Presidente de la República, ya que plantearlo en caso contrario, como sugiere el legislador, denotaría dependencia.

2.1.3. En ese orden, esta Dirección Técnica sugiere que ese llamado o solicitud para que las autoridades de la Procuraduría General de la República actúen, debe realizarse mediante una iniciativa separada e independiente del llamado que se le realiza a los ministerios e instituciones, acompañado de un considerando o justificación que motive y vincule el rol de este órgano constitucional, ya que dejarlo en la misma iniciativa, aunque sea en ordinales diferentes, no es la manera correcta de presentar la resolución, pues este mecanismo no es parte del procedimiento legislativo, puesto que las resoluciones se dirigen y comunican de manera independiente a cada cuerpo ya que son entes de diferente naturaleza y, en adición, consideramos que no es ético que órganos de distinta naturaleza en el momento de la comunicación se pongan en conocimiento del contenido de la solicitud del otro.



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

2.1.4. La disposición primera dirigida al presidente de la República dirá como sigue:

Primero: Solicitar al Excelentísimo señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al Ministro de Educación, a la Ministra del Ministerio de la Mujer, al Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), a la directora del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI), e instituciones correspondientes, para que implementen programas permanentes de concientización sobre la prevención del abuso infantil-juvenil, con la finalidad de proporcionar a los niños, niñas, adolescentes, a sus familiares y a la sociedad en general, las herramientas para prevenir este tipo de abuso.

2.1.5 La disposición resolutoria primera dirigida a la Procuradora General de la República dirá como sigue:

Primero: Solicitar a la Procuradora General de la República, Miriam Germán Brito, que implemente programas permanentes de concientización sobre la prevención del abuso infantil-juvenil, con la finalidad de proporcionar a los niños, niñas, adolescentes, sus familiares y la sociedad en general, las herramientas para prevenir este tipo de abuso.

3.-La disposición segunda dispone: "**Segundo: Comunicar** esta resolución a la Directora Ejecutiva del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI)". La disposición primer a de la resolución está dirigida al presidente de la República, para que él, a su vez, lo comunique a los órganos mencionados. Por tanto, la comunicación no debe realizarse a CONANI, sino al presidente de la República.

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

3.1.- A partir de las opinión de esta dirección, en el sentido de que se dirija otra resolución a la Procuraduría General de la República, amerita se redacte la comunicación de la resolución a la procuradora. Recomendamos lo siguiente:

Segundo: Comunicar esta resolución a la Procuradora General de la República, Doctora Miriam Germán Brito, para los fines correspondientes.

Después de analizar el Proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada puede abocarse a su estudio tomando en cuenta las siguientes redacciones alternas surgidas como resultado de las sugerencias vertidas en este informe:



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

4.- Redacción alterna de solicitud dirigida al presidente de la República

Resolución que solicita al Excelentísimo Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministerio de Educación de la República Dominicana, al Ministerio de la Mujer, al Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), al Instituto Nacional de la Atención Integral a la Primera Infancia (INAIPI) e instituciones correspondientes, a implementar programas permanentes de concientización sobre la prevención del abuso infantil-juvenil

Considerando primero: Que el abuso infantil constituye la desatención de los menores de 18 años e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, el desarrollo, dignidad del niño, niña, o adolescentes y poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad y confianza;

Considerando segundo: Que el abuso infantil es una causa de sufrimiento para los menores y sus familiares que genera consecuencias a largo plazo, pues causa estrés asociándose a trastornos del desarrollo cerebral temprano y en los casos extremos puede alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario, lo que se refleja en los adultos que han sufrido maltrato en la infancia, quienes corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales;

Considerando tercero: Que el abuso infantil ha trascendido en todos los ámbitos de la sociedad y en todos los países del mundo, pues este se ha incrementado de forma alarmante durante los últimos 10 años, realidad de la cual no escapa la República Dominicana, según revelan estudios y estadísticas cómo miles de niños, niñas y adolescentes dominicanos son víctimas de actos de esta terrible injusticia cada año;

Considerando cuarto: Que los sucesos vinculados al abuso infantil laceran constantemente esta sociedad, por lo que se hace necesario reducir este flagelo que cada día afecta más esta vulnerable población, en ese sentido, es de vital importancia desarrollar conocimiento en los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos y que este tipo de violencia no es un asunto privado sino que amerita su denuncia de manera inmediata hasta llevarla a la atención pública;

Considerando quinto: Que, recientemente, se han presentado situaciones dramáticas de violencia y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes en el país, lo que Sistema de las Naciones Unidas y la sociedad en pleno condenan, de manera enfática, estos casos de violencia contra la infancia y hacen un llamado a aumentar su protección en los diversos ámbitos. Por lo cual se deben desarrollar pautas de protección y prevención desde los adultos hacia los niños y niñas;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Considerando sexto: Que la comunidad internacional se ha pronunciado para que los Estados asuman responsabilidad de la protección de la infancia, primero con la Declaración de Ginebra de 1924, sobre protección de los niños, luego con la Declaración Universal de los Derechos del Niño de 1959, y luego con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, del 1989, entre muchas otras declaraciones, convenios, pactos y convenciones;

Considerando séptimo: Que La Organización de las Naciones Unidas, (ONU), advirtió que el maltrato infantil es prevenible y que los programas más efectivos son los que enseñan a los padres formas positivas de educación a sus hijos, pues en el hogar se les debe enseñar a diferenciar entre el abuso sexual y otro tipo de contactos, e incentivar a los niños y las niñas a buscar ayuda si se encuentran en una situación de riesgo o si el abuso no ha podido ser evitado;

Considerando octavo: Que la República Dominicana ha asumido la responsabilidad de prevenir el maltrato infantil, por lo que declaró el mes de abril de cada año como el Mes de la Prevención del Abuso Infantil, con la finalidad de ampliar los conocimientos de la población y de los niños y niñas sobre este flagelo, así como explicar el tipo de estrategia que utilizan los agresores, con el objetivo de ayudarlos a evitar situaciones en las que un abuso podría ocurrir;

Considerando noveno: Que el Estado declaró como alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil y todo tipo de violencia contra las personas menores de edad, por lo que los niños, niñas y adolescentes, serán protegidos por el Estado contra toda forma de abandono, secuestro, estado de vulnerabilidad, abuso o violencia física, psicológica, moral o sexual, explotación comercial, económica y trabajos riesgosos.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución No. 8-91, del 05 de marzo de 1991, que aprueba la Convención Sobre los Derechos del Niño;

Vista: La Ley No. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Excelentísimo Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministerio de Educación de la República Dominicana,



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

al Ministerio de la Mujer, al Consejo Nacional de la Niñez (CONANI), al Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (INAPI) e instituciones correspondientes, a implementar programas permanentes de concientización sobre la prevención del abuso infantil-juvenil, con la finalidad de proporcionar a los niños, niñas, adolescentes, sus familiares y la sociedad en general, las herramientas para prevenir este tipo de abuso.

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la República Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

5.- Redacción alterna de solicitud a la Procuradora General de la República:

Resolución que solicita a la Procuradora General de la República Miriam Germán Brito, que implemente programas permanentes de concientización sobre la prevención del abuso infantil-juvenil

Considerando primero: Que el abuso infantil constituye la desatención de los menores de 18 años e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, negligencia y explotación comercial o de otro tipo, que causen o puedan causar un daño a la salud, el desarrollo, dignidad del niño, niña, o adolescentes y poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad y confianza;

Considerando segundo: Que el abuso infantil es una causa de sufrimiento para los menores y sus familiares que genera consecuencias a largo plazo, pues causa estrés asociándose a trastornos del desarrollo cerebral temprano y en los casos extremos puede, alterar el desarrollo de los sistemas nervioso e inmunitario, lo que se refleja en los adultos que han sufrido maltrato en la infancia, quienes corren mayor riesgo de sufrir problemas conductuales, físicos y mentales;

Considerando tercero: Que el abuso infantil ha trascendido en todos los ámbitos de la sociedad y en todos los países del mundo, pues este se ha incrementado de forma alarmante durante los últimos 10 años, realidad de la cual no escapa la República Dominicana, según revelan estudios y estadísticas cómo miles de niños, niñas y adolescentes dominicanos son víctimas de actos de esta terrible injusticia cada año;

Considerando cuarto: Que los sucesos vinculados al abuso infantil laceran constantemente a la sociedad, por lo que se hace necesario reducir este flagelo que cada día afecta más esta vulnerable población, por lo que es de vital importancia desarrollar conocimiento en los niños, niñas y adolescentes sobre sus derechos y que este tipo de violencia no es un asunto privado sino que amerita su denuncia de manera inmediata, hasta llevarla a la atención pública;



SENADO

REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Considerando quinto: Que, recientemente, se han presentado situaciones dramáticas de violencia y abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes en el país, los que el Sistema de las Naciones Unidas y la sociedad en pleno condenan, de manera enfática, estos casos de violencia contra la infancia y hacen un llamado a aumentar su protección en los diversos ámbitos. Por lo cual se deben desarrollar pautas de protección y prevención desde los adultos hacia los niños y niñas;

Considerando sexto: Que el Ministerio Público de la República Dominicana, en el cumplimiento de su misión de investigar y perseguir los conflictos familiares y los que se derivaren de las violaciones de adultos en perjuicio de menores de edad, cuenta con un equipo de profesionales multidisciplinario, integrado por psicólogos y trabajadores sociales, cuyo objetivo principal es ejecutar las acciones posibles para proteger y garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y velar por la sana convivencia familiar, interviniendo para hacer cumplir los deberes y derechos de los padres hacia los hijos y viceversa;

Considerando séptimo: Que la comunidad internacional se ha pronunciado para que los Estados asuman la responsabilidad de la protección de la infancia, primero con la Declaración de Ginebra de 1924, sobre protección de los niños, luego con la Declaración Universal de los Derechos del Niño, de 1959; y luego con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, del 1989, entre otros declaraciones, convenios, pactos y convenciones;

Considerando octavo: Que la Organización de las Naciones Unidas, (ONU), advirtió que el maltrato infantil es prevenible y que los programas más efectivos son los que enseñan a los padres formas positivas de educar a sus hijos, pues en el hogar se les debe enseñar a diferenciar entre el abuso sexual y otro tipo de contactos, e incentivar a los niños y las niñas a buscar ayuda si se encuentran en una situación de riesgo o si el abuso no ha podido ser evitado;

Considerando noveno: Que la República Dominicana ha asumido la responsabilidad de prevenir el maltrato infantil, por lo que declaró el mes de abril de cada año como el Mes de la Prevención del Abuso Infantil, con la finalidad de ampliar los conocimientos de la población y de los niños y niñas sobre este flagelo, así como explicar el tipo de estrategia que utilizan los agresores, con el objetivo de ayudarlos a evitar situaciones en las que un abuso podría ocurrir;

Considerando décimo: Que el Estado declaró como alto interés nacional la erradicación del trabajo infantil y todo tipo de violencia contra las personas menores de edad, por lo que los niños, niñas y adolescentes, serán protegidos por el Estado contra toda forma de abandono, secuestro, estado de vulnerabilidad, abuso o violencia física, psicológica, moral o sexual, explotación comercial, económica y trabajos riesgosos.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año de La Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución No. 8-91, del 05 de marzo de 1991, que aprueba la Convención Sobre los Derechos del Niño;

Vista: La Ley No. 136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes;

Vista: La Ley 133-11, del 9 de junio de 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar a la Procuradora General de la República Miriam Germán Brito, que implemente programas permanentes de concientización sobre la prevención del abuso infantil-juvenil, con la finalidad de proporcionar a los niños, niñas, adolescentes, sus familiares y la sociedad en general, las herramientas para prevenir este tipo de abuso.

Segundo: Comunicar esta resolución a la Doctora Miriam Germán Brito, Procuradora General de la República, para los fines correspondientes.

Dada...

Moción presentada por:

Atentamente,

Welnel D. Feliz F.
Director.